

Fotocopia del DNI.
Fotocopia del NIF en el caso de que no figure la letra asignada.
Justificante del pago realizado por el importe de la tasa – 19,42.- € por cada prueba. (modelo 046)
Para la renovación, fotocopia del certificado de formación para consejero de Seguridad

SOLICITA

Se le admita a las pruebas sobre capacitación profesional de los Consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, convocadas por Resolución del Conseller de Movilidad y Ordenación del Territorio de día 28 de septiembre de 2007

OBTENCIÓN

() TRANSPORTE POR CARRETERA:

Examen global
Clase 1
Clase 2
Líquidos inflamables (1202, 1203 i 1223)
Clase 7
Resta Clases (3 a 9)

RENOVACIÓN

() TRANSPORTE POR CARRETERA:

Examen global
Clase 1
Clase 2
Líquidos inflamables (1202, 1203 i 1223)
Clase 7
Resta Clases (3 a 9)

(Ponga una cruz en la modalidad a la que se presenta)

Palma, de de 2007
Signatura:

HBLE. SR. CONSELLER DE MOBILITAT I ORDENACIÓ DEL TERRITORI

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 19301

Resolución de la directora general de farmacia por la cual se deniega la autorización de una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Alcúdia.

Visto el escrito presentado por Cristóbal Pons Servera, el 13 de marzo de 2006, por el cual solicita la autorización de una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Alcúdia, del expediente se deducen los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Farmacia de 20 de septiembre de 2006, publicada en el BOIB núm. 136, de 28 de septiembre, se acordó el inicio del expediente para la autorización de una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Alcúdia, a instancia del farmacéutico Cristóbal Pons Servera, de conformidad con lo que dispone la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Illes Balears y el Decreto 25/1999, de 19 de marzo, por el cual se aprueban las zonas farmacéuticas de las Illes Balears y el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia, emplazando a los farmacéuticos interesados para que presentasen las alegaciones que estimasen oportunas.

Segundo. El 16 de octubre de 2006 presentó alegaciones Bartomeu Blanquer i Sureda, en nombre y representación de los farmacéuticos Pascual Oliver Marqués, María Gelabert Comas, Francisca Torres Pons, Purificación Vizoso Laporte, M^a Antonia Garcías Ribot i Catalina Mestre Mestre, solicitando se declare que no se ha de abrir una nueva oficina de farmacia, al no estar documentalmente acreditada su procedencia y necesidad, por los motivos siguientes:

- Que las certificaciones de datos de población presentadas con la solicitud son de fecha muy anterior a esta solicitud.
- Que no se deben tener en cuenta los datos de plazas turísticas, dado el alto grado de estacionalidad.
- Que no se deben computar las segundas residencias, dado que la mayoría de éstas son inversiones inmobiliarias que, además únicamente se utilizan en el mes de agosto.
- Que la mediana de componentes de la unidad familiar ha bajado de 4 a 3 miembros.

Tercero. El 11 de julio de 2007, con registro de entrada núm. 4787, Cristóbal Pons Servera ha formulado recurso de alzada contra la desestimación presunta de la solicitud de autorización de una nova oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Alcúdia, instando la estimación del recurso interpuesto, visto que la solicitud presentada el 13 de marzo de 2006 se acompañó de toda la documentación requerida por las disposiciones vigentes, acreditativa de que en la zona farmacéutica concurren los requisitos necesarios para autorizar una nueva oficina de farmacia, tanto por habitantes, como por otras condiciones que concurren en esta zona.

A los hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia en materia de ordenación farmacéutica la tiene atribuida la comunidad autónoma de las Illes Balears, en virtud de lo que dispone el artículo 30.48 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, reformado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero.

II.- El Decreto 11/2007, de 11 de julio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Farmacia de la Consejería de Salud i Consumo competencia en materia de ordenación farmacéutica.

III.- Los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Illes Balears, y el artículo 5 y siguientes del Decreto 25/1999, de 19 de marzo, que aprueba las zonas farmacéuticas y el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

IV.- Respecto a la solicitud presentada y a las alegaciones formuladas, cabe decir:

1- Mediante Resolución de esta Dirección General de Farmacia de fecha 20 de septiembre de 2006, publicada en el BOIB nº 136 de 28/09/2006, se acordó iniciar el expediente de autorización de una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Alcúdia, a instancia del farmacéutico Cristóbal Pons Servera, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/1998 de 12 de noviembre de Ordenación Farmacéutica de las Illes Balears y el Decreto 25/1999 de 19 de marzo, por el que se aprueban las zonas farmacéuticas de las Illes Balears y el procedimiento para autorización de nuevas oficinas de farmacia, emplazando a los farmacéuticos interesados para presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

2- Consta en el expediente la documentación preceptiva así como datos suficientes que acreditan el cumplimiento de los requisitos de población que, para la autorización de nuevas oficinas de farmacia, señalan los artículos 20 y 21 de la citada Ley 7/1998 de 12 de noviembre, y el artículo 5 del Decreto 25/1999 de 19 de marzo, teniendo en cuenta, en este caso, las circunstancias de plazas turísticas y segundas residencias, por lo que de conformidad con el artículo 21.d) de esta Ley y el artículo 9.2 del Decreto procede delimitar el lugar donde se ha de ubicar la nueva oficina de farmacia, dentro de la zona farmacéutica de Alcúdia tal como se justifica a continuación:

- a) Datos de población: 33.936,6 habitantes computados
- b) Farmacias existentes: 10

6 abiertas al público.
4 autorizadas.

2 adjudicadas pendientes de apertura (concurso de adjudicación de farmacias convocado por Resolución de la Directora General de Farmacia el 30 de diciembre de 2005).

2 autorizadas sin convocar a concurso (autorizadas en el distrito 3º, sección 1ª y 2ª y distrito 4º sección 1ª y 2ª, zona Puerto-Playa, ver mapa).

El cómputo total de habitantes es de 33.936,6.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1998 resulta:

Ya que existen 10 oficinas de farmacia autorizadas en la zona farmacéutica de Alcúdia y siendo 2.800 el módulo de habitantes autorizado por farmacia el número de habitantes para proceder a autorizar una nueva oficina de farmacia tendría que superar en una fracción de 2.000 habitantes los 28.000 (2.800X10=28.000).

$33.936,6 - 28.000 = 5.936,6$ superior a 2.000

3- Propuesta de ubicación: A la vista de los datos presentados de la Consejería de Turismo, del Ayuntamiento de Alcúdia, del INE y nº de oficinas de farmacias:

Cálculo de los módulos de habitantes por farmacia y núcleo:

	Poblacion	Seg. Residenc.	Hab. Seg. Res.	Plazas Turísticas	Hab. Por Plazas	Total	Nº Farmacias Autorizadas	Modul Hab. Farmacia
Alcúdia	6614	328	393,6	1688	675,2	7682,8	2	3841,4
Son Fe	360					360		
Malpas-Bonaire	602	210	252	212	84,8	938,8		
Marina Manresa	609	172	206,4		0	815,4		
Distrito 2º Total	1571	382	458,4	212	84,8	2114,2	1	2114,2
Platja D'alcúdia	5413	3213	3855,6		0	9268,6		
Port D'alcúdia	4815	193	231,6	24466	9786,4	14833		
Port I Platja Distrito 3º Y 4º	10228	3406	4087,2	24466	9786,4	24101,6	7	3443,1
Zona Farmaceutica Alcúdia	18413	4116	4939,2	26461	10584,4	33936,6	10	3393,7

1.El módulo de habitantes es superior en el núcleo de Alcúdia que en el resto de núcleos de la zona farmacéutica (3.841 habitantes por farmacia).

2.La población en el núcleo de Alcúdia (6.614) es superior a la de los otros núcleos

3.Mediante Resolución de la Directora General de Farmacia del 2 de junio del 2005, se han autorizado 4 nuevas oficinas de farmacia 3, en el distrito 3º, sección 1ª y 2ª y distrito 4º sección 1ª y 2ª, zona Puerto-Playa y una en el distrito 2 zona Malpas-Bonaire.

Por ello, procede autorizar la oficina de farmacia solicitada, ubicándola en el núcleo de Alcúdia.

2º) En cuanto a las alegaciones realizadas no pueden ser tenidas en cuenta, por los siguientes motivos:

Las alegaciones relativas a que existe un alto grado de estacionalidad turística, y que muchas de las segundas residencias son meras inversiones inmobiliarias, o bien se utilizan únicamente en el mes de agosto i que debería tenerse en cuenta que el patrón familiar ha bajado de 4 a 3 miembros, cabe decir que, independientemente de que estas circunstancias no se han acreditado suficientemente, ninguna de ellas figura como excepción a la aplicación de los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Illes Balears, las cuales establecen las reglas de cómputo de la población residente, de plazas turísticas y segundas residencias.

Además, atendidas las alegaciones, se significa lo que expresa la Exposición de Motivos de la Ley de Ordenación Farmacéutica:

'Por otra parte es de significar que dada la distribución de la población en la Comunidad Autónoma, no se ha clasificado en grupos a las distintas zonas (urbanas, rurales o turísticas) considerando a todas las zonas farmacéuticas iguales, y se establece para todas ellas una proporción de 2.800 habitantes por farmacia, señalándose los criterios para computar la población, habiendo tenido en cuenta especialmente la incidencia en nuestra comunidad de la población flotante estacional o de temporada (plazas turísticas y viviendas de segunda residencia) a las que se considera en unos porcentajes en proporción a su importancia en la vida de la Comunidad, pues no se puede obviar que esta población es demandante de asistencia sanitaria, incluida la prestación farmacéutica, permitiendo, de esta manera, acercar la prestación farmacéutica a la población, y, al propio tiempo, el acceso de nuevos profesionales'

En relación a que las certificaciones de datos de población presentadas con la solicitud son de fecha muy anterior a la misma, debe señalarse que éstas han sido solicitadas de los organismos competentes y constan en el expediente datos de población actualizadas.

En definitiva, debe estimarse la solicitud presentada, y rechazarse las alegaciones realizadas por los motivos antes citados.

Por ello, en virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y otros de general aplicación

RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR UNA NUEVA OFICINA DE FARMACIA en la zona farmacéutica de Alcúdia que se ubicará en la zona acotada descrita en el fundamento de derecho IV, teniendo en cuenta que las distancias mínimas legales, debiendo proceder para su adjudicación a la convocatoria del correspondiente concurso de méritos, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del citado Decreto 25/1999, de 19 de marzo.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente Resolución a las personas interesadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, haciéndoles saber que contra esta Resolución puede interponerse RECURO DE ALZADA ante el Consejero de Salud y Consumo, en el plazo de UN MES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora General de Farmacia

Rosa Mª Alís Rodríguez

Palma, a 3 de octubre de 2007

— O —

Num. 19303

Resolución de la directora general de farmacia por la cual se deniega la autorización de una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Pollença

Visto el escrito presentado por Cristóbal Pons Servera, el 13 de marzo de 2006, por el que solicita la autorización de una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Pollença, del expediente se deducen los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Farmacia de 20 de septiembre de 2006, publicada en el BOIB núm. 136, de 28 de septiembre, se acordó el inicio del expediente para la autorización de una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Pollença, a instancia del farmacéutico Cristóbal Pons Servera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Illes Balears y el Decreto 25/1999, de 19 de marzo, por el cual se aprueban las zonas farmacéuticas de las Illes Balears y el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia, emplazándose a los farmacéuticos interesados para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Segundo. El 17 de octubre de 2006 presentó alegaciones la farmacéutica Catalina Cerdà Humbert, solicitando que se deniegue la autorización de esta nueva